

En General Escobedo, Nuevo León, siendo el día 29 veintinueve de Junio del año 2018 dos mil dieciocho, comparecen a celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicio de Mantenimiento de Señalamientos Viales para Áreas Publicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**, derivado de la Invitación Restringida Nacional Presencial Número **DA-I-07-18**, celebran por una parte el **Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León**, representado en este acto por la Licenciada **Clara Luz Flores Carrales**, en su carácter de Presidente Municipal; la Licenciada **Lucia Aracely Hernández López**, Síndico Segundo; el Contador Público **Erubiel Cesar Leija Franco**, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal; y el Ingeniero **Vicente López Barraza**, Secretario de Servicios Públicos, a quienes conjuntamente para efecto del presente contrato se les denominará como **“EL MUNICIPIO”** y por otra parte la persona moral denominada **Operadora Visar Control, S.A. de C.V.** representado por el señor Rodrigo Abel Villarreal Salazar, a quien se le denominará **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**; ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente contrato, sujetándolo al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

## DECLARACIONES

### I.- Declara **“EL MUNICIPIO”**

I.I.- **“EL MUNICIPIO”**, por conducto de sus representantes declaran:

A) Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su correlativo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, es un Municipio integrante del Estado de Nuevo León, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, y conforme lo dispone el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene la capacidad y personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente instrumento.

B) Que la Lic. Clara Luz Flores Carrales y la Lic. Lucia Aracely Hernández López, en su carácter de Presidente Municipal y, Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, respectivamente, cuentan con las facultades para suscribir el presente Contrato, con la asistencia de los titulares de las dependencias municipales señaladas, en ejercicio del refrendo ministerial y por razón de su competencia, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 17 fracciones I y III, 34 fracción I, 35 inciso B fracción III, 86, 92 fracción II, 99 y demás relativos aplicables a la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con los artículos 1, 2, 17 fracción II y VIII, 23, 28 y demás aplicables al Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

C) Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el recinto oficial del Municipio de General Escobedo Nuevo León, ubicado en el Palacio Municipal, situado en la calle Juárez No. 100, en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, C.P. 66050.

**Juárez # 100 centro, General Escobedo, N.L. Tel. 82206100**

**I.2.- Del nombramiento.** Que su representante el Contador Público **Erubiel Cesar Leija Franco**, fue propuesto Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, por el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2015 dos mil quince, ratificado y designado en la misma fecha por el Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, mediante la celebración de la sesión correspondiente.

**I.3.- Del nombramiento.** Que su representante el Ingeniero **Vicente López Barraza**, fue designado Secretario de Servicios Públicos, por el Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en fecha 01 uno de noviembre del año 2015-dos mil quince.

**I.4.- De la Necesidad del Servicio.** Toda vez que se requiere contratar la **Prestación de Servicio de Mantenimiento de Señalamientos Viales para Áreas Públicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**, se da la necesidad de celebrar el presente contrato en la forma y términos que se precisan en el mismo, así como en las invitaciones, bases y anexos de la Invitación Restringida Nacional Presencial Número **DA-I-07-18**.

**I.5.-** La Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en fecha 14 catorce de Junio del año 2018 dos mil dieciocho, se giraron las invitaciones y bases para la **Invitación Restringida Nacional Presencial No. DA-I-07-18 Prestación de Servicio de Mantenimiento de Señalamientos Viales para Áreas Públicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**, habiéndose recibido dichas bases por los invitados **Urbanizaciones, Construcciones y Electrificaciones Fassi, S.A. de C.V., Construcciones Arco Soluciones, S.A. de C.V. y Operadora Visar Control, S.A. de C.V.**

**I.6.-** En fecha 27 veintisiete de Junio del año 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la presentación de proposiciones técnicas y económicas por parte de los invitados; la Dirección de Adquisiciones, dio apertura a las proposiciones técnicas y económicas, a la que asistieron los invitados **Urbanizaciones, Construcciones y Electrificaciones Fassi, S.A. de C.V., Construcciones Arco Soluciones, S.A. de C.V. y Operadora Visar Control, S.A. de C.V.**, por lo que una vez iniciada la diligencia, entregaron a la convocante un sobre cerrado rotulados e identificados que decía contener la proposición técnica y económica. Por lo que, acto seguido se procedió abrir los sobres, para proceder a la firma de la proposición técnica y económica. En el cual se aceptó la documentación técnica presentada por los invitados **Urbanizaciones, Construcciones y Electrificaciones Fassi, S.A. de C.V., Construcciones Arco Soluciones, S.A. de C.V. y Operadora Visar Control, S.A. de C.V.** y se dictaminó que cumplen cabalmente con los requisitos técnicos y económicos que ordenan, las bases y anexos de la **Invitación Restringida Nacional Presencial No. DA-I-07-18** y por lo tanto se establece que podrá seguir con el proceso sometándose al fallo definitivo.

**I.7.-** En fecha 29 veintinueve de Junio del año 2018 dos mil dieciocho, la Dirección de Adquisiciones, pronunció el fallo definitivo, en el cual se adjudica el presente contrato a la persona moral denominada **Operadora Visar Control, S.A. de C.V.**, en razón de cumplir con lo establecido en el punto 14.2 de las bases de la **Invitación Restringida Nacional Presencial No. DA-I-07-18** y al artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 38 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, y en base a que su proposición económica es satisfactoriamente viable para **“EL MUNICIPIO”** de acuerdo a su propio presupuesto; resolución que fue legalmente notificada al invitado personalmente, según constancia depositada en los autos de la invitación mencionada.

**I.8.- Recursos.-** Que se cuenta con la autorización presupuestal para la celebración de este contrato y los gastos relacionados con el mismo, serán cubiertos con recursos propios de **“EL MUNICIPIO”**.

**I.9.-** Que el presente instrumento fue elaborado bajo las condiciones impuestas en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; Título Segundo, Capítulo II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, N. L.

## **II.- Declara “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

**II.1.- De la existencia.** La persona moral denominada **Operadora Visar Control, S.A. de C.V.** es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Publica Numero 28,192 veintiocho mil ciento noventa y dos, de fecha 26 veintiséis de marzo del 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Juan José Flores Rodríguez, Notario Público Titular de la Notario Publica número 28 veintiocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 146284\*1, de fecha 26 veintiséis de junio del 2014 dos mil catorce.

**II.2.- De la personalidad.** Justificando tal carácter mediante Escritura Publica Numero 28,192 veintiocho mil ciento noventa y dos, de fecha 26 veintiséis de marzo del 2014 dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Juan José Flores Rodríguez, Notario Público Titular de la Notario Publica número 28 veintiocho, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 146284\*1, de fecha 26 veintiséis de junio del 2014 dos mil catorce. Identificándose a través de la credencial de elector para votar con fotografía con número 2135086729777 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, dejando copia simple en constancias que conforman la Invitación Restringida Nacional Presencial Número **DA-I-07-18**.

**II.3.- Del Domicilio.** Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, el ubicado en la calle **Boulevard Díaz Ordaz No. 129** Colonia **Los Treviño**, Municipio de **Santa Catarina**, Nuevo León C.P. **66150**.

**II.4.** Que actualmente se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave **OVC-140326-HT6**, y en el Padrón de Proveedores con número de registro **11383** que para tal efecto lleva la Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**II.5.- Impedimentos.** Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; artículo 23 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**II.6.-** Manifiesta el señor **Rodrigo Abel Villarreal Salazar** que su representada está de acuerdo y se obliga en brindar la **Prestación de Servicio de Mantenimiento de Señalamientos Viales para Áreas Públicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**, en las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en las bases y anexos de la **Invitación Restringida Nacional Presencial Número DA-I-07-18**, los cuales forman parte del presente instrumento.

**II.7.-** Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 fracción XV, del Reglamento de Adquisiciones de General Escobedo, Nuevo León, en relación con lo establecido en el punto 5.1 de las bases para la Invitación Restringida Nacional Presencial Número **DA-I-07-18**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** entregó a **“EL MUNICIPIO”** por concepto de garantía de seriedad de proposición económica, Cheque Cruzado de BBVA Bancomer, S.A. con No. 0000870, a favor del Municipio de General Escobedo Nuevo León, por la cantidad de \$95,000.00 (Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 M. N.), garantía otorgada que se encuentra bajo resguardo del Municipio hasta en tanto se entregue la Póliza de Fianza de Cumplimiento de contrato, defectos y vicios ocultos.

### **III.-Declaran ambas partes.**

**III.1.- Justificación de Adjudicación.** Que este contrato es derivado de la Invitación Restringida Nacional Presencial conforme lo establece el Artículo 25 Fracción II y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; el Artículo 26 Fracción II inciso a) del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, N. L.

**III.2.-** Ambas partes declaran estar de acuerdo en sujetarse al presente contrato, el cual se formaliza en virtud del fallo definitivo emitido por la Dirección de Adquisiciones,

reconociéndose la personalidad con la que comparecen y están de acuerdo en sujetarse al presente contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- Objeto del Contrato.** Consiste en la **Prestación de Servicio de Mantenimiento de Señalamientos Viales para Áreas Públicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**, de acuerdo a la lista de precios que se describe en el **Anexo I** de la proposición económica presentada por **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, así como en las especificaciones de las invitaciones, bases y anexos de la Invitación Restringida Nacional Presencial Número **DA-I-07-18**, anexos los anteriores que firmados por ambas partes de común acuerdo, forman parte integral del presente acuerdo de voluntades y que se tienen aquí por reproducidos como si se insertaren a la letra.

**SEGUNDA.- Obligación del Prestador de Servicios.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a la **Prestación de Servicio de Mantenimiento de Señalamientos Viales para Áreas Públicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**; de acuerdo a las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en el **Anexo I**, la proposición técnica y anexos presentados por el prestador del servicio, tomando en cuenta las especificaciones de las invitaciones, bases y anexos de la Invitación Restringida Nacional Presencial Número **DA-I-07-18**, servicios que el Municipio requiere, con la más óptima calidad e inmediatez y bajo la más estricta responsabilidad por parte de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

**TERCERA.- Lugar y Condiciones.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar, dentro de los límites del Municipio de General Escobedo Nuevo León, la **Prestación de Servicio de Mantenimiento de Señalamientos Viales para Áreas Públicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**. Y será el responsable de que la prestación del servicio se realice de acuerdo a su proposición presentada y en las condiciones y términos establecidos por **“EL MUNICIPIO”**.

**CUARTA.- Vigencia del Contrato.** El presente contrato tendrá una vigencia desde el día 1 uno de Julio del año 2018 dos mil dieciocho hasta el 30 treinta de Julio del año 2018 dos mil dieciocho.

**QUINTA.- Precio del Contrato.** **“EL MUNICIPIO”** pagará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por los conceptos establecidos en este contrato la cantidad de **\$ 1, 623,724.85 (Un Millón Seiscientos Veintitrés Mil Setecientos Veinticuatro Pesos 85/100 Moneda Nacional)**, más el impuesto al valor agregado, con el conocimiento y acuerdo de ambas partes que las cantidades establecidas están sujetas a la variación, en atención a los requerimientos de consumo de **“EL MUNICIPIO”** obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a respetar a los precios unitarios ofrecidos, y detallados en el **Anexo I** Proposición Económica.

**SEXTA.- Condiciones de Pago.** El pago de las facturas será en Moneda Nacional a 30 treinta días naturales después de que la Dirección de Adquisiciones del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, realice la comprobación del gasto y la verificación de la prestación de servicios o entrega de bienes respectivo, de acuerdo a sus procedimientos internos. Cada factura se cubrirá conforme a los precios detallados en el **Anexo I** Proposición Económica. En el entendido que dicha factura será expedida a nombre del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes número **MGE850101H17** y se presentará para su cobro en la Calle Juárez ·100, Centro de General Escobedo, Nuevo León.

**SÉPTIMA.- Invariabilidad del Monto.** Queda expresamente estipulado que por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia, el precio pactado podrá incrementarse, ni variar en forma alguna, durante la vigencia del contrato. En la inteligencia que, atendiendo a los beneficios de “**EL MUNICIPIO**”, sólo podrá variarse el precio por la prestación del servicio, cuando el monto disminuya al presentado en su **Anexo I** Proposición Económica que forma parte integral del presente contrato.

**OCTAVA.- Servicios Adicionales.** Si “**EL MUNICIPIO**” llegare a requerir servicios adicionalmente requeridos y no contemplados en el **Anexo I** Proposición Económica, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá proporcionarlos al mejor precio del mercado, así como lo establecido en el punto **4.4** de las bases de la invitación. En este caso, se cotizarán dichos servicios por separado del presente instrumento, por lo que no deberán considerarse parte del objeto y el precio del contrato sobre el servicio prestado. En consecuencia de lo anterior, las partes convienen en que este contrato es el único entendimiento entre las partes con relación al objeto del presente contrato, por lo que no existe ningún otro acuerdo escrito o verbal, así mismo, las partes convienen en que los anexos que corren agregados al presente contrato, debidamente firmados por las partes, son parte integrante del mismo, por lo que no podrán interpretarse en forma aislada o separada a éste contrato.

**NOVENA.- Contribuciones Fiscales.** Acuerdan las partes que, en relación a las contribuciones fiscales, derivadas del presente acto jurídico, cada una se hará responsable de las que les correspondan, de acuerdo con lo dispuesto en la Legislación Tributaria vigente.

**DÉCIMA.-** Manifiesta “**EL MUNICIPIO**” se reserva el derecho de descontar las facturas pendientes de pago de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, si éste otorga un descuento razonable por pronto pago, para poder llevar a cabo el programa de financiamiento de cadenas productivas otorgadas por instituciones de crédito, mientras dicho programa se encuentre vigente en el mercado financiero.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las modificaciones al presente contrato, solo se podrán realizar en los términos estipulados por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; los artículos 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Inspección y Vigilancia.** “EL MUNICIPIO” podrá efectuar en todo tiempo directamente o a través de terceros autorizados, inspección, verificación de la **Prestación de Servicio de Mantenimiento de Señalamientos Viales para Áreas Públicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León** ofrecidos por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**DÉCIMA TERCERA.- Garantías.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a respetar las garantías ofrecidas en su proposición, mismas que surtirán efectos a partir de la recepción satisfactoria de sus requisitos, en las diferentes etapas del proceso sobre la **Contratación de la Prestación de Servicio de Mantenimiento de Señalamientos Viales para Áreas Públicas de la Mujer del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.**

**DÉCIMA CUARTA.- Fianza.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” está obligado a presentar la siguiente fianza:

- Fianza de cumplimiento de contrato, defectos y vicios ocultos, en un plazo que no excederá de 10 diez días hábiles después de firmado el presente contrato, por el 10 % (diez por ciento) del valor total de la adjudicación, sin incluir el I.V.A.
- La referida fianza se sujetará a los siguientes requisitos:
  - 1.- La fianza de cumplimiento del contrato, garantizará el cumplimiento de éste durante la vigencia del mismo, en caso de que se otorguen prorrogas y hasta 6 seis meses posteriores de la terminación del contrato.
  - 2.- Para la cancelación de la fianza será requisito indispensable la voluntad expresa y por escrito de “EL MUNICIPIO”, misma que se manifestará únicamente cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” haya cumplido con todas las obligaciones que se derivan del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- Pena Convencional.** “EL MUNICIPIO” aplicará una pena convencional a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por demora en el cumplimiento de la entrega de los bienes objeto de la invitación restringida, consistente en cantidad igual al 0.1% (cero uno por ciento) diario del valor de lo no entregado y/o realizado por cada día de atraso en la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, de acuerdo al valor de los bienes y servicios que no hayan sido entregados o prestados oportunamente, dichas penas no deberán exceder el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, ni exceder 30 treinta días naturales, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos, se procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

**DÉCIMA SÉXTA.- Confidencialidad.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información referente al servicio, cantidades, tipos, financiamiento, calidad, precios y cualquier otro tipo de datos referentes a la misma, responsabilizándose de los daños y perjuicios que resulten por el mal uso que de ella se haga.

## **DÉCIMA SEPTIMA.- Causas de Rescisión.**

- a) Si **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no cumple con lo establecido en las cláusulas del presente instrumento.
- b) Cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, no cumpla a **“EL MUNICIPIO”**, con el servicio ofrecido, en las condiciones, especificaciones, características y términos que se describen y precisan en el **Anexo I Proposición Económica**.
- c) Por causa de inviabilidad económica de **“EL MUNICIPIO”**, y,
- d) Por mutuo consentimiento formalizado por escrito de ambas partes con 30 treinta días de anticipación.

**DÉCIMA OCTAVA.- Proceso de Rescisión.** Para el caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en una causal de rescisión, ésta se le notificará oficialmente, concediéndole a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** un término improrrogable de 10 diez días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga; si llegado el término establecido no existe manifestación expresa de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se tendrá por consentida la rescisión del presente contrato. En el caso de existir manifestación expresa de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, ésta se someterá a consideración de los Representantes del Municipio quienes emitirán su dictamen, a efecto de que **“EL MUNICIPIO”** emita la resolución administrativa que corresponda, la cual deberá ser notificada a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en un término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de su escrito.

**DÉCIMA NOVENA.- Responsabilidad.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será responsable en su totalidad en caso de que al proporcionar el servicio objeto de este contrato, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes.

**VIGÉSIMA.- Personal del Prestador de Servicios.** Queda expresamente convenido que **“EL MUNICIPIO”** no tiene ningún tipo de relación laboral o administrativa con las personas relacionadas con el servicio contratado, por lo que, cualquier controversia que pudiera surgir será exclusiva responsabilidad de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, como patrón de dicho personal. Así mismo, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a sacar al Municipio en paz y a salvo de cualquier conflicto laboral, así como resarcir al Municipio las cantidades erogadas por estos conceptos.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- Daños y Perjuicios.** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, asume de manera expresa toda la responsabilidad, civil, penal o laboral que fuere legalmente imputable a él o a su personal cuando causen daños directa o indirectamente en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, obligándose a restituir a éste

las cantidades que por tal concepto llegare a erogar y se obliga a cubrir el pago que por daños y perjuicios se ocasionen a terceros con motivo del incumplimiento de este contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- Sanciones e Infracciones.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se hace sabedor que en el supuesto de infringir alguna de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, será sancionado por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal de General Escobedo, Nuevo León en la forma y términos que para tal efecto fijan los artículos 92 y 93 de la Ley; 72 y 75 del Reglamento.

**VIGÉSIMA TERCERA.- Variación de Domicilio.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta que en el caso de que llegue a variar el domicilio que señalo para el efecto de oír y recibir notificaciones en el punto 2.3 del apartado denominado **DECLARACIONES** por uno nuevo, se obliga a notificar éste último a “EL MUNICIPIO” en un término no mayor a 5 cinco días, en el entendido de que todas las notificaciones efectuadas en el domicilio señalado en este contrato serán perfectamente válidas y legales mientras no se notifique cambio de domicilio alguno, ello a fin de encontrarse en aptitud de dar el debido cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente acuerdo de voluntades.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Reconocen “EL MUNICIPIO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que todo lo que no esté expresamente establecido en el presente contrato se regirá por las bases y anexos de la **Invitación Restringida Nacional Presencial Número DA-I-07-18**, y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León vigente y del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de General Escobedo, Nuevo León vigente.

**VIGÉSIMA QUINTA.- Controversias.** En caso de controversias jurídicas con motivo del presente contrato, las partes se sujetarán a los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por cualquier otra causa pudiera corresponderles, así mismo en caso de controversias técnicas y/o administrativas, las partes llegarán a una resolución de común acuerdo.

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Ambas partes manifiestan voluntariamente su conformidad para la firma del presente contrato, expresando haber leído y comprendido el contenido y alcance legal del mismo, y que no existe error, dolo, violencia, mala fe, o ignorancia, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo y que es su espontánea voluntad celebrarlo el día el 29 veintinueve de Junio del año 2018 dos mil dieciocho en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

**“EL MUNICIPIO”**

**LIC. CLARA LUZ FLORES CARRALES**

Presidente Municipal

**LIC. LUCIA ARACELY HERNÁNDEZ  
LÓPEZ**

Síndico Segundo

**C.P. ERUBIEL CESAR LEIJA FRANCO**

Secretario de Administración, Finanzas y  
Tesorero Municipal

**ING. VICENTE LÓPEZ BARRAZA**

Secretario de Servicios Públicos

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

**C. RODRIGO ABEL VILLARREAL SALAZAR**

Representante Legal de Operadora Visar Control, S.A. de C.V.

**Vo. Bo.**

Secretaría de Contraloría Interna,  
Transparencia y Control Legal

**Vo. Bo.**

Dirección De Adquisiciones

Las firmas que anteceden corresponden al **Contrato de Prestación de Servicio de Mantenimiento de Señalamientos Viales para Áreas Públicas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León**, celebrado entre el **Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León** reconocido como **“EL MUNICIPIO”** y la persona moral denominada **Operadora Visar Control, S.A. de C.V.** representado por el señor Rodrigo Abel Villarreal Salazar reconocido como **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** de fecha 29 veintinueve de Junio del año 2018 dos mil dieciocho, en 3 tres ejemplares, en 10 diez fojas útiles por un lado.